

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE ABRIL DE 2009

SESIÓN N. 17

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS
D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ
DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJAL NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS , que excusa su falta de asistencia

DA. MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas , se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2009..

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños por caída en la C/ Barco de esta localidad, en la entrada del Garaje del Hotel Villa de Pinto de este municipio.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 10 de diciembre de 2008, que dice:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el día 30 de agosto de 2008, por caída sufrida a consecuencia del mal estado del pavimento, la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección a la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, se ha podido comprobar que el pavimento se encuentra deteriorado y existen desniveles que podrían haber provocado la caída de la solicitante.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto y la empresa a la que se ha encomendado la gestión de los trabajos de mantenimiento es la empresa municipal ASERPINTO.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Visto el informe emitido la Policía local de fecha 6 de abril de 2009, que dice que NO CONSTA INTERVENCIÓN POLICIAL y además añade en informe ampliatorio lo siguiente ;

“Consultados los archivos de esta Policía local, NO CONSTA intervención policial, adjuntándose copia de la inspección del lugar del siniestro a los efectos oportunos.

ASUNTO: RECLAMACIÓN POR LESIONES EN C/ DEL BARCO, EN LA ENTRADA DEL GARAJE DEL HOTEL VILLA DE PINTO, SE COMPRUEBA QUE HAY DOS BALDOSAS LEVANTADAS UNOS 0,50 CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, (SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA)

Lo que se informa a Vd. a los efectos oportunos”.

Tal y como se señala en el escrito remitido con fecha 31 de marzo de 2009, la empresa municipal que presta el Servicio de mantenimiento de la vía pública , no asume la responsabilidad en el caso que nos ocupa, pero el artículo 1 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 3, que será necesario seguir los procedimientos cuando se trate de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos.

Considerando que por la reclamante en su escrito no se hace una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 6, apartado I del Real Decreto, 26 de marzo de 1993, 429/1993 y señala únicamente que el daño es imputable al Ayuntamiento.

Considerando que para que exista responsabilidad para la administración ha de acreditarse que el daño producido sea consecuencia de un normal o anormal funcionamiento del servicio público, elemento que no se ha producido ya que la vía pública presenta un correcto estado de conservación, tanto de las fotografías aportadas por la interesada, como por las aportadas por la Policía Local. Es cierto que existe un desnivel en la vía pública es de 0'50cm, pero también es cierto que, como ha señalado la Jurisprudencia, "NO existe un deber general y genérico de mantener los pavimentos en estado de planicie que no requiera por los transeúntes una atención en sus desplazamientos" .

En el caso presente el Ayuntamiento de Pinto, tiene encomendado el servicio a la Empresa Aserpinto, S.A. La Empresa Aserpinto, S.A. tiene asegurada la responsabilidad civil con la Aseguradora Mapfre Empresas, póliza nº 0969780344621.

De las actuaciones que constan en el expediente no se desprende responsabilidad ni para el Ayuntamiento de Pinto, ya que el Ayuntamiento no realiza directamente este servicio, ni para la empresa municipal Aserpinto, S.A. que tenía encomendado el servicio por no concurrir los requisitos del nexo causal entre el daño alegado por la interesada y incorrecto funcionamiento del un servicio público de mantenimiento de la vía pública en perfecto estado de conservación..

En virtud de lo anterior."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños por caída en la C/ Barco, en la entrada del Garaje del Hotel Villa de Pinto de este municipio, por tener encomendado el servicio a la Empresa Aserpinto, S.A. La reclamación no debe ser atendida por la Empresa Aserpinto, S.A. por no darse ninguno de los requisitos establecidos en la ley para atender las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, a saber a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas b) que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, y c) que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor, excluyéndose la responsabilidad cuando la lesión se haya producido debido a la exclusiva culpa de la víctima.

SEGUNDO.-Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.-Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a Zurich S.A., Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa Municipal Aserpinto, S.A., con los recursos que procedan.

2.2. RELACION DE FACTURAS

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A83797803-ECASA PINTO S.A. TEXTO:S/FRA.VEEN/001632. FECHA 31/01/2009. SUBVENCIONES ESTANCIAS EN RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ --enero 2.009 PLENO 28/9/06 Y JGL 11/2/08	82.849,36
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 88. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO LIMPIEZA JARDINES Y ZONAS PUBLICAS --FEBR.09 JGL 18.2.08	331.801,09
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 89. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO JARDINERIA --FEBR.09 JGL 18.2.08	68.413,31
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 91. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS--FEBR.09 JGL 18.2.08	143.085,56
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 92. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA MANTENIMIENTO ZONAS PUBLICAS--FEBR.09 JGL 18.2.08	42.187,06
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 94. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO RSU--FEBR.09 JGL 18.2.08	103.085,68
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 96. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA--FEBR.09 JGL 18.2.08	228.912,25
A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 99. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO ILUMINACION --FEBR.09 JGL 18.2.08	40.104,98
IMPORTE TOTAL : 1.040.439,29	

3.- CONCEJALIA DE EDUCACION, Y FORMACION Y EMPLEO

3.1. CONCESION DE BECAS A USUARIOS DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN LOCAL DE MEJORA Y EXTENSION DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2008/2009.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Técnico de Educación xxxxxxxxxxxxxxxx sobre aprobación de exenciones de cuotas a pagar por los usuarios de los servicios y actividades incluidas en el Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2008/2009 procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder beca total a **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 77) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Apoyo al estudio del C.E.I.P. “Buenos Aires” en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes becas parciales:

1.- A **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitudes nº 71 y 76) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Horario Ampliado y Ludoplástica del C.E.I.P. Las Artes en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

2.- A **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 72) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. El Prado en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

3.- A **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 75) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P Isabel La Católica en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

4.- A **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 78) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la actividad de Apoyo al Estudio del C.E.I.P. Buenos Aires en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

5.- A **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** Sánchez (solicitud nº 79) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la actividad de Apoyo al Estudio del C.E.I.P. Buenos Aires en el 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

TERCERO.- No son baremadas por presentar baja en la actividad las becas solicitadas para:

- **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 73).
- **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** (solicitud nº 74)

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos/as interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

4.1 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5 INDUSTRIAL OESTE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 7 de abril de 2009 y registro de entrada 6590 se presentó en el Ayuntamiento de Pinto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la Junta de Compensación S-5 “Industrial

Oeste”, solicitud de aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 “Industrial Oeste”.

El Plan Parcial del Sector 5 “Industrial Oeste” que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de julio de 2006.

La modificación puntual planteada afecta, de conformidad al artículo 35.3 y 4 de la Ley 9/2001 a la ordenación pormenorizada del Plan Parcial, concretamente a aclaraciones o concreciones en los usos principales, compatibles y complementarios permitidos y prohibidos, a modificaciones en la longitud máxima de la edificación, en la ocupación y en los retranqueos en las distintas ordenanzas urbanísticas, en todos los casos, tendentes a flexibilizar los mismos.

La modificación planteada no afecta a ninguno de los organismos sectoriales que emitieron los informes correspondientes en el trámite de aprobación del Plan Parcial del sector 5.

A la vista de lo indicado, del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial presentado, del informe Técnico y el informe Jurídico, ambos de fecha 23 de abril de 2009.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5 “Industrial Oeste” presentada por la Junta de Compensación S-5 “Industrial Oeste” el día 7 de abril de 2009 y registro de entrada 6590, debiendo realizarse las siguientes correcciones con carácter previo a la aprobación definitiva:

-Se deberá corregir en el punto 1 de la página 3 la referencia a que la modificación se tramita de oficio.

-Se deberá corregir en el punto 4 de la página 4 la indicación de que la obra de urbanización está terminada pendiente de la recepción de la obra de urbanización.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior a información pública por plazo de treinta días, a costa del interesado, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar individualmente, a costa del interesado, a todos los propietarios del sector 5

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 5 “Industrial Oeste”.

4.2 SEGUNDA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 INDUSTRIAL NORTE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 26 de marzo de 2007 se adopto acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1 “Industrial Norte” presentado el 26 de febrero de 2007 nº 4059, junto con los correspondientes estudios complementarios. Dicho documento fue sometido a información pública y remitido a los distintos organismos afectados.

Con fecha 30 de marzo de 2009 y registro de entrada número 5987 se ha presentado nuevos ejemplares del Plan Parcial y documentos anexos que contienen modificaciones con respecto al aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2007 que alcanzan a la localización de los equipamientos supramunicipales como consecuencia del informe de la Dirección General de Suelo, de los equipamiento generales y locales, superficie del sector, a modificaciones en los usos, sus superficies, edificabilidades y aprovechamientos y de las ordenanzas de aplicación a cada uno de ellos, así como en los planos y a la adecuación del Estudio Hídrico, Acústico, de suelos contaminados y de Alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos a estos cambios.

Los cambios propuestos llevan necesariamente a entender que debe procederse a una nueva aprobación inicial del documento del Plan Parcial del Sector 1 y con ello una nueva información pública.

Los documentos presentados con fecha 30 de marzo de 2009 y registro nº 5985 para su aprobación inicial, que sustituyen a los previamente aprobados por Junta de gobierno de 26 de marzo de 2007, son los siguientes:

- El Plan Parcial .*
- Estudio de caracterización del suelo*
- Estudio de capacidad hídrica .*
- Estudio Acústico*
- Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.*

Vista la documentación presentada, así como los informes técnico y jurídico, suscritos el día 22 de abril de 2009 por el Arquitecto Municipal y la técnico de Administración General del departamento de planeamiento, documentos ambos que se acompañan, y a tenor de lo establecido por el artículo 59.4.a) 1 y 2 de la Ley 9/2001, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir a trámite y realizar segunda aprobación inicial del Plan Parcial del sector 1 “Industrial Norte” y sus documentos anexos, a saber, Estudio de caracterización del suelo, Estudio de capacidad hídrica, Estudio Acústico y Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos, presentados por la Junta de Compensación del sector 1 con fecha 30 de marzo de 2009 y nº 5985, debiendo corregirse con carácter previo a la aprobación definitiva los siguientes:

- Deberán aportarse todos los informes necesarios relativos a verificaciones técnicas con carácter previo a la aprobación definitiva.*
- Deberán cumplirse las especificaciones incluidas en los informes sectoriales de viabilidad ya emitidos como verificación técnica por las Compañías o Entidades cuyas redes o servicios sean requeridas para la ejecución material del Sector.*

-Se recabarán las firmas puntuales que faltan en alguno de los documentos el Plan Parcial y anexos con carácter previo a la aprobación definitiva.

-Se aportará en el plazo de diez días certificado del Secretario de la Comisión Gestora, con el visto bueno del Presidente, que acredite los acuerdos adoptados en asamblea de 23 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Someter el Plan Parcial a información pública por plazo de 30 días a costa del interesado, mediante publicación en el BOCM y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los propietarios del Sector 1, a costa del interesado.

CUARTO. – Realizar los oficios de remisión del Plan Parcial y documentos anexos a los siguientes organismos:

-Ministerio de Fomento. Se remitirá una copia del Plan Parcial.

-ADIF. Se remitirá una copia del Plan Parcial para que se pronuncie sobre la afección al dominio público ferroviario y concretamente sobre los usos de zona verde y equipamiento localizados en la zona de afección del ferrocarril.

-Dirección General de Suelo. Se remitirá una copia del Plan Parcial.

-Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se remitirá una copia del Plan Parcial y una copia del Estudio Hídrico, del Estudio Acústico y de Caracterización de suelos en papel y seis copias de los documentos anteriores en formato digital.

-Confederación Hidrográfica del Tajo. Se remitirá una copia del Plan Parcial y una copia de estudio de capacidad hídrica.

QUINTO. – Notificar este acuerdo a la Comisión Gestora del Sector 1, requiriéndole para que proceda a realizar las correcciones indicadas en el acuerdo primero y a presentar los ejemplares necesarios del Plan Parcial para poder realizar las remisiones indicadas en el acuerdo cuarto.

4.3 DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2009 SOBRE DENEGACION DE REVISION DE PRECIOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA MUJER.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Pliego de Cláusulas, que regirá el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar el contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, a la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 1.194.000,00 €.

Que con fecha 4 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Pinto y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. suscribieron el contrato de redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 30 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer del Municipio de Pinto, por importe de 1.029.310,35€, a los que habría que añadir 164.689,65€ correspondiente al IVA, lo que supone un total de 1.194.000,00€.

Que con fecha 16 de marzo de 2009, y nº de registro de entrada 4991, D. Alfonso Hernández Escribano en nombre y representación de EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. remitió al Ayuntamiento de Pinto el correspondiente acta de precios contradictorios y de audiencia al contratista, acompañado de un escrito en virtud del cual solicitaba el derecho de dicha mercantil a la actualización de precios del proyecto primitivo, en base a los índices legales de revisión de precios que no habían sido publicados.

Que con fecha 23 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el Proyecto Modificado nº 1 para la construcción del Edificio de la Concejalía de la Mujer, en la Plaza de la Constitución c/v a la Calle Perú, 7 en Pinto (Madrid), denegando, asimismo, la revisión de precios solicitada por la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Que con fecha 7 de abril de 2009, y nº de registro de entrada 6588, D. José María Gálvez Linares, en nombre y representación de EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. interpuso ante el Ayuntamiento de Pinto, Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 23 de marzo de 2009, por el que se denegaba la revisión de precios solicitada por la citada mercantil.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 17 de abril de 2009, que se acompaña a la presente propuesta, y que dice:

“El día 23 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el Proyecto Modificado nº 1 para la construcción del Edificio de la Concejalía de la Mujer, en la Plaza de la Constitución c/v a la Calle Perú, 7 en Pinto (Madrid), que incluía el Anexo de Seguridad y Salud, por importe de 179.099,51 euros (I.V.A. incluido), redactado por D. Alfonso Rubio Castañeda, Arquitecto Colegiado nº 4591, acordando, además, que las obras fuesen ejecutadas por la empresa adjudicataria del contrato EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., quedando, en consecuencia modificado el contrato suscrito con dicha empresa, por lo que su importe total incluida dicha modificación, ascendería a 1.373.099,51 euros (I.V.A incluido), pues el gasto había sido debidamente aprobado. Asimismo, el acuerdo también denegaba la revisión de precios solicitada por la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., al ser la duración del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la citada mercantil, inferior a un año, y no incluir el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación, la fórmula para efectuar la mencionada revisión.

El día 7 de abril de 2009, con nº de registro de entrada 6588, xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. interpuso ante el Ayuntamiento de Pinto, Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 23 de marzo de 2009, en virtud del que se denegaba la revisión de precios solicitada por la citada mercantil. El citado recurso solicitaba, por lo tanto, que se acordase la revisión de precios del contrato administrativo para la redacción del Proyecto Técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto.

El Recurso de Reposición interpuesto, señala principalmente lo siguiente:

-Que la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. resultó adjudicataria de la redacción del Proyecto Técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, el día 7 de marzo de 2007, siendo suscrito el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de referencia el día 4 de abril de 2007. Por ello, la citada sociedad considera que tiene derecho a la revisión de precios del contrato, ya que la obra debió ejecutarse en 2007, y por causas imputables al Ayuntamiento de Pinto, el inicio de la ejecución de la obra ha sufrido una demora de 14 meses. Añade, además, que la no inclusión de la fórmula de revisión no es óbice para la aplicación de la misma, y que cuando la demora en la ejecución de las obras se debe a causas imputables a la Administración, procede la revisión de precios solicitada.

-Que la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A dentro del trámite de audiencia concedido para iniciar el expediente de modificación del proyecto, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto junto al Acta de Precios Contradictorios que había de incluirse en el Proyecto Modificado nº 1 de la obra de ejecución de un edificio para la Concejalía de la Mujer, en virtud del cual, solicitaba la revisión de precios del contrato primitivo, acordando posteriormente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, la denegación de la revisión de precios solicitada.

De acuerdo con lo previsto en artículo 89.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en la presente resolución del recurso de reposición se examinarán las cuestiones planteadas por el interesado, y aquellas otras derivadas del expediente, con declaración expresa y particularizada de las cuestiones de especial relevancia jurídica.

En lo que respecta a la petición efectuada en el recurso de reposición interpuesto, en virtud del cual el interesado insta al Ayuntamiento a que proceda a acordar la revisión de precios del contrato de redacción del Proyecto Técnico y ejecución de las obras de construcción del un edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, carece de sentido y resulta contradictorio, que por parte del interesado se exija al Ayuntamiento que adopte dicha revisión de precios, cuando durante el trámite de audiencia concedido para iniciar el expediente de modificación del proyecto, el propio interesado, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 146 del Real Decreto-Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), presentó en el Ayuntamiento un acta de precios de las unidades de obra no comprendidas en el proyecto, suscrito por el Director Facultativo de las Obras y el

Contratista, aceptando de manera expresa los precios de aplicación de las mismas, al dar conformidad a éstos el propio contratista.

Asimismo, también cabe considerar con respecto a la revisión de precios solicitada en el recurso de reposición interpuesto, que ésta viene regulada en los artículos 103 a 108 TRLCAP, y 104 a 106 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), que determinan como requisitos para proceder a la misma, que el contrato tenga una duración superior a un año (pues a tenor de lo establecido en el artículo 103.1 TRLCAP, el primer año de ejecución no puede ser objeto de revisión), y que al tratarse de contratos de obras, la fórmula de revisión de las aprobadas por el Consejo de Ministros, ha de ser detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como establecen los artículos 103.3 y 104.2 TRLCAP y 104.1 RLCAP.

Por otro lado, en este caso no concurren los requisitos a los que se viene haciendo alusión en el recurso interpuesto, pues los pliegos de cláusulas administrativas particulares elaborados y aprobados por el órgano de contratación reflejan que la duración del contrato prevista es inferior a un año, y por ello, no incluyen ninguna fórmula de revisión, ya que el plazo de ejecución del contrato no alcanza el plazo fijado en la Ley para proceder a la mencionada revisión.

Para mayor abundamiento el Informe 47/2006 de 11 de diciembre de 2006 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), relativo a la “Aplicación de la revisión de precios en contratos de duración inicial inferior a un año cuando el plazo de ejecución resulta superior”, determina que “...La primera conclusión que debe ser mantenida, por tanto es la de que en los contratos de obra pactados por plazo inferior a un año no es posible aplicar la revisión de precios por impedirlo el artículo 103.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al no haberse incluido en los pliegos la fórmula adecuada para la práctica de dicha revisión...”.

Por lo tanto, no puede ser aplicada la revisión de precios, ya que pese a constituir una obligación ex lege de la administración en ciertos supuestos legalmente tasados, en este caso, vulneraría lo dispuesto en el artículo 103.1 TRLCAP, pues la duración del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la sociedad mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A, es inferior a un año, y no ha sido incluido en el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación, la fórmula para efectuar la mencionada revisión.

Por todo lo anterior, se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto el día 7 de abril de 2009, con nº de registro de entrada 6588, por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 23 de marzo de 2009, en virtud del que se denegaba la revisión de precios solicitada por la citada mercantil...”.

Y, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias del Ayuntamiento de Pinto de fecha 23 de diciembre de 2008, así como los artículos 59.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 116.1 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto resolver el recurso de reposición interpuesto por EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., al ser el órgano que denegó la revisión de precios solicitada por la mercantil mencionada.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto el día 7 de abril de 2009 con nº de registro de entrada 6588, por xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 23 de marzo de 2009

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente acuerdo.

4.4. EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

1.- EXPEDIENTE DE THOMIL, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 11 de septiembre de 2008, por THOMIL, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de equipos de limpieza, en la calle Artes Gráficas, nº 1 (nave 14A), ctra. N-IV, km. 18 – UE 5, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de marzo de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2009, donde se señala que la actividad de taller de reparación de equipos de limpieza, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de abril de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por THOMIL, S.A., para la actividad de taller de reparación de equipos de limpieza en la calle Artes Gráficas, nº 1 (nave 14A), ctra. N-IV, km. 18 – UE 5.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de Suelos Contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de equipos de limpieza, cuyo titular es THOMIL, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE FRANQUICIADOS LA ESPAÑOLA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 13 de agosto de 2008, por FRANQUICIADOS LA ESPAÑOLA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería restaurante, en la calle Antonio Tapies, nº 14, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de marzo de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de enero de 2009, donde se señala que la actividad de cafetería restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de abril de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FRANQUICIADOS LA ESPAÑOLA, S.L., para la actividad de cafetería restaurante en calle Antonio Tapies, nº 14.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción de conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates.”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería restaurante, cuyo titular es FRANQUICIADOS LA ESPAÑOLA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE VALDEPINTO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 23 de diciembre de 2008, por VALDEPINTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de montaje y bobinados eléctricos, en la calle Sagunto, nº 14, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de marzo de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 27 de enero de 2009, donde se señala que la actividad de estudio de grabación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de abril de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por VALDEPINTO, S.L., para la actividad de montaje y bobinados eléctricos en la calle Sagunto, nº 14.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Planos de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes según planos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de montaje y bobinados eléctricos, cuyo titular es VALDEPINTO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE DECORACIONES PUNTO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 22 de diciembre de 2008, por DECORACIONES PUNTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén de materiales propios, en la calle Milanos, nº 8 – nave 28, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de marzo de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2009, donde se señala que la actividad de almacén de materiales propios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de abril de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DECORACIONES PUNTO, S.L., para la actividad de almacén de materiales propios, en la calle Milanos, nº 8 – nave 28.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

5.Hoja de Dirección Facultativa.

6.Identificación Industrial.

7.Fotocopia del contrato de retirada de los residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

8.Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de materiales propios, cuyo titular es DECORACIONES PUNTO, S.L.,

ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.5 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE EXPRAL S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EXPRAL, S.A., en solicitud de Licencia de instalación de la AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y MODIFICACIÓN DE ESCALERAS de la licencia de actividad existente dedicada a FABRICACIÓN DE PERFILES DE ALUMINIO CON OFICINAS, en la Calle Cormoranes nº 16-18 del pol. Ind. La Estación, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 2 de febrero de 2009 y nº 1008 y visto el Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 2 de abril de 2009 y nº 1008.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y MODIFICACIÓN DE ESCALERAS de la licencia de actividad existente dedicada a FABRICACIÓN DE PERFILES DE ALUMINIO CON OFICINAS”, en la Calle Cormoranes nº 16-18 del pol. Ind. La Estación, , de esta localidad, solicitada por EXPRAL, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta industrial de la maquinaria instalada.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de Instalación de ampliación de actividad de la Licencia de Apertura existente dedicada a CENTRO DE ESTÉTICA a “CENTRO DE ESTÉTICA Y MÉDICO (consulta)”, en la Calle La Cadena nº 1, de esta localidad.

Visto la siguiente documentación, presentada con fechas 16 de marzo de 2009 y 3 de abril de 2009 para la solicitud de ampliación de la actividad de CENTRO MÉDICO (CONSULTA):

*Plano de estado definitivo con la zona dedicada a tratamiento
Plano real de la instalación a realizar, en donde se especifica que una de las estancias de la actividad va destinada al uso de CONSULTA*

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Instalación, de la Ampliación de actividad de la Licencia de Apertura existente dedicada a CENTRO DE ESTÉTICA a “CENTRO DE ESTÉTICA Y MÉDICO (consulta)”, en la Calle La Cadena nº 1, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Autorización sanitaria definitiva.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.6 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 19 de marzo de 2007 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por D. ANGEL GUTIERREZ, S.L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Río Miño nº 7 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 25 de junio de 2007 con registro de entrada número 12941, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de D. ANGEL GUTIERREZ, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de abril de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección, visada en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 003550 y fecha 9 de Febrero de 2006.

Proyecto actividad para nave dedicada a logística variada con oficinas, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 003550 y fecha 9 de Febrero de 2006.

Fotocopia de Inscripción en el registro industrial de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia de Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con NADIN S.A..

Certificado oficial de final de instalaciones visado con fecha 13 de Abril de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 003550.

Copia certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la C.M.

Fotocopia autorización de puesta en servicio de las instalaciones fijas de protección contra incendios emitido por ECA.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 1 de abril de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 20 de abril de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a D. ANGEL GUTIERREZ, S.L. , para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” en la calle Rio Miño nº 7 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad

urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.7 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE EXPRAL S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de EXPRAL, S.A., de fecha 19 de Enero de 2009 con registro de entrada y expediente número 988 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Reforma de nave industrial sita en la calle Cormoranes, 16-18 del Pol. Ind. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de EXPRAL, S.A. para la Reforma de nave industrial sita en la calle Cormoranes, 16-18 del Pol. Ind. Pinto Estación, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Las obras proyectadas afectan parcialmente a la actividad que se desarrolla en el inmueble, por lo que deberá procederse a la modificación de la licencia de actividad y funcionamiento.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.

4.8 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

EXPEDIENTE DE ZURBAN PROMUEVE, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha 18 de febrero de 2009 y registro de entrada nº 3264 por Zurban Promueve, S.L (antes García Lozano y Díaz de Tudanca, S.L. según escritura pública de 22 de septiembre de 2006 de protocolización de acuerdos sociales de cambio de denominación social), en petición de Licencia de Primera Ocupación del Edificio de 22 viviendas, 9 trasteros y garaje aparcamiento para 15 plazas de automóvil y 1 plaza de moto, sito en la calle Hermanos Machado nº 11, 13, 15, y 17, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de abril de 2009 a las medidas correctoras del garaje aparcamiento y visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de abril de 2009 en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas de acuerdo con el proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras y con las modificaciones recogidas en el Libro del Edificio.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación a ZURBAN PROMUEVE, S.L., del edificio de 22 viviendas, 9 trasteros y garaje aparcamiento para 15 plazas de automóvil y 1 plaza de moto, sito en la calle Hermanos Machado nº 11, 13, 15, y 17, de esta localidad.

5.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL.

5.1 INSTALACION DE TERRAZAS DE VERANO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de mantenimiento Urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2008, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña a la presente propuesta.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

BAR LOS PITUFOS (C/ Cañada Real de la Mesta s/n)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 14 de abril de 1997

Licencia: BAR

Nº de mesas: 2

BAR INDALO (C/ San Emilio, 11)

Titular: INDALO C.B.

Fecha: 14 de noviembre de 2008

Licencia: BAR SIN COCINA

Nº de mesas: 4

RESTAURANTE LA TANA (C/ Real, 29)

Titular: ALNANDA, 2010, S.L.

Fecha: 16 de junio de 2008

Licencia: CAFETERÍA RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO

Nº de mesas: 7

CAFÉ – BAR CABANNA (C/ Boteros, 1)

Titular: ABAL CABAN, S.L.

Fecha: 1 de abril de 2009

Licencia: CAFÉ - BAR

Nº de mesas: 5

CAFETERÍA MOMA (C/ Pintor Antonio López, 19 Local 3)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 10 de diciembre de 2007

Licencia BAR – RESTAURANTE

Nº de mesas: 6

BAR LAS BRAVAS (C/ Alfaro, 9).

Titular: J.M. LAS BRAVAS, S.L.

Fecha: 26 de abril de 1999

Licencia: BAR-RESTAURANTE

Nº de mesas: 20

BAR LA NUEVA ERA II (Avenida España c/v C/ Salvador Dalí)

Titular: LA NUEVA ERA II 2009, S.L.

Fecha: 20 de abril de 2009

Licencia: BAR

Nº de mesas: 10

Bar LA ILUSIÓN (C/ Antonio López, 11)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 11 de diciembre de 2007

Licencia: BAR- RESTAURANTE

Nº de mesas: 12

BAR RESTAURANTE "EL PARAÍSO" (C/ Getafe, 23)

Titular: FIRDA DRAICULESCU, S.L.

Nº de mesas: 10 mesas

SEGUNDO. *Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.*

TERCERO. *Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.*

CUARTO. *Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.*

QUINTO. *Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.*

SEXTO. *Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:*

-Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.

-Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. *Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.*

OCTAVO. *El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.*

NOVENO. *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.*

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia n. 198/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 21 de Madrid, relativo al Procedimiento abreviado n. 41/2007 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 29 de diciembre de 2006 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la actora en fecha 21 de mayo de 2004, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en un paso de peatones existente en la calle Castilla de la localidad de Pinto, debo anular y anulo dicho acto por ser contrario a derecho, y condeno a la administración demandada y, solidariamente a Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a abonar a la recurrente la suma de 3.882,92 euros, actualizada hasta la fecha de esta Sentencia conforme al incremento que haya habido en el índice de precios al consumo, y el pago del interés legal de la cantidad señalada como indemnización desde la fecha de la sentencia hasta el momento del efectivo abono de la misma, así como a la suma en la que, en ejecución de sentencia se valoren las secuelas definitivas sufridas por la actora y que deberá acreditar la misma, todo ello sin hacer expresa condena en costas.”

2.- Sentencia n. 114/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 28 de Madrid, relativo al Procedimiento ordinario n. 101/2007-PH interpuesto por Winterthur Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Caframe S.L. por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“1.- Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Winterthur Cia de Seguros y Caframe contra la desestimación inicialmente presunta, y tras la interposición del presente recurso, por resolución de 14-1-08 del Ayuntamiento de Pinto, de la reclamación de responsabilidad Patrimonial sustentada por la parte actora, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en fecha 16-17 de octubre de 2006 en nave n. 17 ubicada en mini polígono industrial “Las Arenas”, sito en la calle Horcajo n. 20 de dicha localidad, por causa de una inundación o escape derivado de rotura del colector de aguas residuales, actuación administrativa que se revoca y anula por resultar contrario a Derecho, dando lugar a tal reclamación y condenando a la demandada CANAL DE ISABEL II . COMUNIDAD DE MADRID, a abonar puntualmente a aquella la suma de la suma total de 14.670,88 euros, de la que corresponde a la aseguradora actora un total de 13.203,79 euros y el resto por importe de 1.467,09 euros a su aseguradora Caframe S.L., sumas actualizada en la forma dispuesta en el fundamento jurídico octavo de esta Sentencia.

2.- Desestimar el presente recurso respecto del resto de demandados a favor de lo expuesto.

3.- No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las Sentencias referenciadas que constan en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de tres puntos por razón de urgencia que son:

1. . CERTIFICACIONES DE OBRAS

2.- APROBACION ACTIVIDADES FIESTAS DEL CRISTO

3.- NOMBRAMIENTO DE POLICÍA LOCAL COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Indica que el motivo de la urgencia se motiva en el primer caso porque la aprobación de estas certificaciones es urgente para que prosiga la recepción y justificación del pago de las obras. En el segundo asunto porque las fiestas tienen lugar en fechas muy próximas y procede aprobar las actividades. En el último caso se motiva la urgencia porque debe incorporarse al puesto de trabajo lo antes posible el Policía Local que se indica .

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

1. . CERTIFICACIONES DE OBRAS

1.- CERTIFICACIÓN Nº 10 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REDACTADO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 10 por importe de 180.309,13€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Abril, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 10 correspondiente al mes de Abril por importe de 155.438,91€, a los que habría que añadir 24.870,22€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 180.309,13€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29 C.P. 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- CERTIFICACIÓN Nº 10, FINAL Y LIQUIDACIÓN AL PROYECTO REDACTADO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“ Vista la certificación nº 10, Final y Liquidación por importe de 81.420,65€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Abril, presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 10, Final y Liquidación correspondiente al mes de Abril por importe de 70.190,21€, a los que habría que añadir 11.230,44€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 81.420,65€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) con C.I.F. nº A-28861979, y con domicilio en la Plaza Colón nº 5 C.P. 28904 de Getafe (MADRID), adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- APROBACION ACTIVIDADES FIESTAS DEL CRISTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, que dice:” Dentro de la programación anual, el AREA DE CULTURA, promueve la celebración de las Fiestas del Cristo para los próximos días 30 y 31 de Mayo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de Junio de 2009, actos que se pretenden celebrar en las distintas sedes y según el programa a tal efecto diseñado, del cual surgen una serie de gastos que acometer”.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los presupuestos que se detallan en el informe técnico, y en concreto:

GASTOS.-

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
----------	----------------	---------	-------------	------------	-------

ILUMINACIÓN SONIDO Y ESTRUCTURA DEL CONCIERTO DE KETITO	GRUPO ALAS S. L. Ctra. de la Fortuna 14. Madrid TF/fax 915113060/915083271	B-83875385	5.746,06€	919,37€	6.665,43€
--	--	------------	-----------	---------	-----------

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
INSTALACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN EN EL RECINTO FERIAL EL DIA 5 DE JUNIO.	GRUPO ALAS S. L. Ctra. de la Fortuna 14. Madrid TF/fax 915113060/915083271	B-83875385	2.100,00€	336,00€	2.436,00€

Forma de Pago: Transferencia Bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
ILUMINACIÓN SONIDO Y ESTRUCTURA DIA 30 MAYO BAILAORA FLAMENCO	GRUPO ALAS S. L. Ctra. de la Fortuna 14. Madrid TF/fax 915113060/915083271	B-83875385	1.350,00€	216,00€	1.566,00€

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA BANDA SUR EL DIA 6 DE JUNIO 2009	TALLER DE INICIATIVAS CULTURALES S.L. C/ Cañada Real de Toledo nº 20 Bajo D. Pinto. TF 916923816/609057525	B-82457805	4.200,00€	672,00€	4.872,00€

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
ALQUILER DE 11 SERVICIOS HIGIÉNICOS QUÍMICOS RECINT FERIAL 30/5/2009 AL 7/6/2009	INOLIAN S.L. C/ Zamora nº 5. 1º C. 28980 Parla (Madrid) Tf /Fax 916989436- 916989437	B-83787697	1.583,00€	253,28€	1.836,28€

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
ACTUACIÓN CONCIERTO DE KETITO DIA 6 DE JUNIO 2009	PRODUCCIONES CHARRAS S. L. C/ Fdez de los Ríos nº 24 Bajo. Madrid Tf7 914462466	B-84194273	2.940,00€	560,00€	3.500,00€

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 080 451 22628 FIESTAS PATRONALES presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE I/I	I.V.A.16 %	TOTAL
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN CALLES Y EDIFICIOS PUBLICOS	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A. C/ Abato nº 25-1º. 28007 Madrid TF 914343030/914343031	A-79228854	11.393,37 €	1.822,94 €	13.216,31€

Forma de pago : transferencia bancaria

Partida Presupuestaria: 08145122609 ILUMINACION DE FIESTAS presupuesto ejercicio 2009

Nº de cuenta: xxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 34.092,02€ que suponen dichos presupuestos.

TERCERO.- Que dichos gastos se abonen mediante transferencia.

CUARTO.- Se hace constar que las empresas poseen acreditación profesional que las permiten desarrollar el trabajo, según lo declarado por las mismas en el presupuesto adjunto en el expediente.

QUINTO.- Que se abone a la Sociedad General de Autores de España los derechos de autor que correspondan a las actuaciones prevista en esta programación.

SEXTO.- Cuando se presente la factura, esta deberá venir acompañada del Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Seguridad Social, en el que se indique que están al corriente del pago e incluir los siguientes datos de este Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PINTO
C.I.F. : P-2811300-I
PZA. DE LA CONSTITUCIÓN, 1
28320 - PINTO (MADRID)

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a las empresas.

3.- NOMBRAMIENTO DE POLICÍA LOCAL COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que, ha finalizado el proceso selectivo sobre el concurso-oposición de 6 plazas de Policía Local (BESCAM) correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2008, fueron nombrados con fecha 26 de enero de 2009 funcionarios en prácticas de éste Ayuntamiento el opositor xxxxxxxxxxxxxxxx, según el Acta de Toma de posesión del puesto como Policía (BESCAM) en prácticas de fecha 26 de enero de 2009.

Visto las bases Específicas de la convocatoria en su Base 8, apartado B que dice “(..)Por lo que respecta a la base undécima “ curso selectivo de formación “, a la redacción que figura debe añadirse la siguiente: “ No será necesaria la realización del curso selectivo de formación en el supuesto de que el opositor acredite haber superado éste curso selectivo de formación en un período de tiempo a contar desde cinco años anteriores a la fecha de inicio del curso selectivo para la promoción a la que éste pertenece, pasando directamente a realizar el período de prácticas”.

Visto el informe emitido por el Suboficial de la Policía Local de Pinto xxxxxxxxxxxxxxxx, que acredita que el opositor que justificó en su momento haber superado el curso de formación, ha superado el período de prácticas preceptuado en las bases de la convocatoria con la calificación de APTO.

Vista el Acta del Tribunal Calificador, reunido el día 27 de abril de 2009, para proceder a la calificación definitiva del proceso selectivo, en el que indica que xxxxxxxxxxxxxxxx, ha aprobado el proceso selectivo. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Nombrar al funcionario xxxxxxxxxxxxxxxx, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado y se proceda a que tome posesión de su cargo de Policía Local (BESCAM) del Cuerpo de la Policía Local, con fecha 27 de abril de 2009.

TERCERO.- Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.